

Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 1}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 107 / 04
Sucre, 7 de mayo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la sesión e inspección in situ realizada, el día viernes 7 de mayo de 2004, en la zona de Yurac Yurac, el Pleno del Ente Deliberante, con el objetivo de darle mayor funcionalidad al Mercado, ha visto por conveniente, que las todas las vías de acceso a dicho centro de abasto se encuentren expeditas y pavimentadas, por lo cual es necesario realizar la pavimentación de la Vía que conecta directamente el distribuidor de la intersección de la Avenida 6 de Agosto y la Circunvalación (zona Quirpinchaca), con la parte superior de la Avenida 6 de Agosto.

Que, es política del Gobierno Municipal, propugnar el desarrollo urbano de forma ordenada de la ciudad.

Que, es competencia, construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales (Artículo 8 parágrafo II, numeral 1, de la Ley de Municipalidades).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:


RESUELVE:

Art.1º Se instruye a la Alcaldesa Municipal, que dentro de las obras de la presente gestión, ejecutar el pavimentado de la Vía, que conecta en forma directa el distribuidor de la intersección Avenida 6 de Agosto y la Circunvalación (zona Quirpinchaca) con la parte superior de la misma Avenida 6 de Agosto, se ejecute la misma con carácter de urgencia en el presente semestre.

Art.2 De no encontrarse prevista la ejecución del mencionado proyecto, el Ejecutivo Municipal debe considerar el mismo dentro de los alcances del contrato suscrito con FANCESA – CONCRETEC, para la realización de pavimentos del área urbana, y se incluya el mismo dentro del cronograma correspondiente a fin de ejecutar la misma con carácter prioritario.

Art.3 La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Srá. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL